



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
 DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS
 OFICIO NÚM. "DSNA/0155/12"
 EXPEDIENTE NÚM. 17S.3.1.15.2.4.3202/11
 ASUNTO: Dictamen de Valoración Documental
 México D.F., a 26 de enero de 2012.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

0933

C. P. ADALBERTO LEGORRETA GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y COORDINADOR GENERAL DE ARCHIVOS
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE

En atención a su oficio **DIA/CGA/048/2011** de fecha **04 de Noviembre de 2011**, en el que solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la **Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal**, le comunico que una vez efectuado el análisis de las series del inventario, de la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, consideramos viable su baja definitiva como patrimonio nacional.

Con base en las atribuciones que concede a este Archivo General de la Nación, el Artículo 48º, Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6º del Reglamento del Archivo General de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, entregamos un original del **Acta de Baja Documental Núm.1220**, misma que le autoriza a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación.

- 1.- Que se cumplan los tiempos establecidos por el Catálogo de Disposición Documental de esa dependencia, para los diferentes asuntos de que trata la documentación original.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración que acompañan a su propuesta, ya sean originales o copias cuya baja no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que autorice la disposición final.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ARACELI JUANA ALDAY GARCÍA
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DSNA/AJAG/mlgn.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
 UNIDAD ADMINISTRATIVA
 OFICINA DE COORDINACIÓN
 DE SPACOM/DN

FEB 21 2 33 PM '12

Ficha 3202/2011



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 1220

Analizado el inventario de baja, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la **Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal**, dependiente del **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, de los años **1990 y 1994 a 2008**.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de la Dependencia productora vigente a 2011, las series documentales cuya baja se promueve no poseen valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio **DIA/CGA/048/2011** de fecha **04 de noviembre de 2011** suscrito por el **C. P. Adalberto Legorreta Gutiérrez, Director de Infraestructura y Adquisiciones y Coordinador General de Archivos del CONALEP.**, y al oficio alcance núm. **DIA/CGA/010/2012** de fecha **04 de enero de 2012**, suscrito por el **C. P. Adalberto Legorreta Gutiérrez, Director de Infraestructura y Adquisiciones y Coordinador General de Archivos del CONALEP.** y el **C. Sergio Antonio Martínez Calderón, responsable del Archivo de Concentración del CONALEP.**, del inventario anexo de **245 fojas**, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración firmada por la **Ing. Claudia I. Guevara Infanzón, Coordinadora del Archivo de Concentración de CONALEP.**, y el **C. P. Benito González Beltrán, Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal**, dése de baja el archivo vencido de la **Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal**, dependiente del **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, integrado por **documentación administrativa en copia**, de los años **1990 y 1994 a 2008**, con un peso aproximado de **5,996 kilogramos**.

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), y al *Acuerdo por el que se Establecen las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales* (Diario Oficial de la Federación del 16 de julio de 2010); apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el **Archivo General de la Nación**, en la **Dirección del Sistema Nacional de Archivos**, con domicilio en **Eduardo Molina 113, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.**, a los **22 días** del mes de **febrero de 2012**.

Autoriza por el Archivo General de la Nación



ARACELI ALDAY GARCÍA

Directora del Sistema Nacional de Archivos



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 1269

Conforme a la revisión del inventario anexo de **245 fojas**, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la **Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal**, dependiente del **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, integrada por las series documentales **administrativas en copia**: correspondencia general, incidencias, programa operativo anual, nóminas, actas administrativas, pagos, estructura organizacional, inventarios, equipamiento, software, contratos y convenios, informes, auditorías, capacitación, bitácoras, proyectos de trabajo, encuestas, lineamientos y normatividad, reportes, bolsa de trabajo, ofertas educativas, evaluaciones y autoevaluaciones, formatos, reuniones, reforma académica, actividades cívicas, culturales y deportivas, pólizas, kardex de entradas y salidas de almacén, registros, estados presupuestales; de los años **1990 y 1994 a 2008**, con un peso aproximado de **5,996 kilogramos**, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. **DIA/CGA/048/2011** de fecha **04 de noviembre de 2011** y oficio alcance núm. **DIA/CGA/010/2012** de fecha **04 de enero de 2012**.

De conformidad con el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación **liberada** por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8°, Fracción V; última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009; Artículo 3°.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de agosto de 1994; última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000. Título Cuarto, de las Infracciones y Sanciones Administrativas, Capítulo Único. Artículo 79.
- *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.
- *Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2008, Título I, Capítulo I, Artículos 20 y 41.
- *Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica*, 29 de junio de 2007, Pág. 185.
- *Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004, Capítulo III, Título Decimonoveno, de la Conservación de Archivos.
- *Decreto por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, el desecho de papel y cartón a sus servicios cuando ya no les sean útiles*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2006; Artículo 1°.
- *Acuerdo por el que se Establecen las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010; Capítulo XIV, Archivos; Procedimiento 5.8.1, Administración de Archivos.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

.....

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "instructivo para el trámite y control de bajas de documentación del gobierno federal".

SEGUNDO. Que las series documentales propuestas para baja están registradas en el Catálogo de Disposición Documental del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica vigente a 2011, las cuales han cumplido la vigencia establecida en el mismo.

TERCERO. Que de acuerdo a lo señalado en el oficio alcance núm. DIA/CGA/010/2012 de fecha 04 de enero de 2012 el periodo de la documentación es de 1990 y 1994 a 2007, sin embargo en el inventario se detectó el periodo 2007-2008 por lo que el periodo definitivo de la documentación es de 1990 y 1994 a 2008.

CUARTO. Que de acuerdo a lo señalado en el oficio alcance núm. DIA/CGA/010/2012 de fecha 04 de enero de 2012 y al Catálogo de Disposición Documental de la dependencia productora, la documentación contiene valor administrativo, legal y fiscal lo cual se aplica solo para documentación original, por lo cual es indispensable que para posteriores solicitudes de baja se eviten contradicciones en los valores de la documentación ya que se trata de copias y solo se considera de valor administrativo, para una correcta valoración.

QUINTO. Que la documentación no tiene valores primarios ni secundarios.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE**.

México, D.F., a 22 de febrero de 2012.

REVISÓ



LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

Vo.Bo.



ARACELI ALDAY GARCÍA
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

AAG/LGRS/OSA

FICHAS: 3202/2011v0073/2012